

ACTA N° 200

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veinticinco días del mes de agosto de 2015 siendo horas 10:00, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su sesión nro. 200 el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Asistentes:

Claudia Beatriz Sbdar (titular en representación de la Corte Suprema de Justicia)

Federico Romano Norri (titular en representación por los Legisladores por la minoría parlamentaria)

Eudoro Albo (titular por los Magistrados Capital)

Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción y Monteros)

Marcela Fabiana Ruiz (suplente por los Magistrados Capital)

Rolando Granero (suplente por los Abogados matriculados Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 200 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 199 correspondiente a la sesión anterior.

2. Concurso n° 93 (Fiscal/Fiscalía Civil, Comercial y Laboral del Centro Judicial Capital con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

a) CARLOROSI, DANIEL	72,00
b) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	67,75
c) LEZANA GUERRERO, SANDRA MÓNICA	67,00
d) SEGURA, ANDREA FABIANA	66,50
e) MOEYKENS, FEDERICO RAFAEL	66,50
f) SALE, JOSÉ RUBÉN	66,00
g) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	64,00
h) HANSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA	60,50
i) JAIMES, ANA CRISTINA	60,00
j) ABATE, ANDREA VIVIANA	60,00
k) SALIM BROVIA, PAOLA FÁTIMA	58,50
l) BARROS, MARÍA INÉS	58,00

3. Concurso n° 97 (Juez/Jueza de Ejecución, Centro Judicial Capital): a conocimiento pedido de prórroga del jurado para contestar la vista corrida.
4. Concurso n° 99 (Defensor/Defensora Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial Monteros): a conocimiento respuesta del jurado de la vista corrida.
5. Trámite del concurso n° 94 (Defensor/Defensora de Menores Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí):

A)- Aprobación del Acta de Evaluación de Antecedentes.

B)- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras.

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta n° 199 correspondiente a la sesión anterior.

La Dra. Sbdar tomó la palabra y puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta de la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

II.-

Concurso n° 93 (Fiscal/Fiscala Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí): entrevistas personales.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 93, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Daniel Carlorossi** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Sbdar recordó al entrevistado que había sido objeto de una impugnación oportunamente y de la que se le había corrido traslado. Pidió que exprese su parecer al respecto.

El entrevistado señaló que había contestado puntualmente esa impugnación. Refirió que es empleado de la Caja Popular de Ahorros desde hace 24 años

y apoderado de la Caja desde hace diez años. Señaló que la situación política había marcado el conflicto conocido por todos, entre la Asociación Bancaria y el Poder Ejecutivo. Concretamente explicó que se lo impugnaba sosteniendo que había violado el derecho a través de sus dictámenes; explicó que sus dictámenes no son vinculantes, que no es el jefe de la Asesoría, ni el asesor y que su responsabilidad termina en la firma del dictamen. Agregó que los dictámenes que elaboró referidos a la estabilidad del empleado temporario contratado fueron acordes con la jurisprudencia vigente en la materia, citando los precedentes vigentes al 2013 de la Corte Suprema de la Nación. Aclaró que con posterioridad en 2014 la Corte de la Nación ha cambiado ese criterio, y que en la actualidad el reconocimiento del empleado temporario o contratado termina en una estabilidad protegida por el artículo 14 bis. Consideró que no hubo de su parte violación alguna sino que su actuación fue acorde al derecho jurisprudencial que en ese momento estaba vigente en la materia administrativa laboral y que había desempeñado su tarea de defender los intereses de su cliente, que es la Caja Popular sin vulnerar el derecho. Añadió que tampoco había sido sancionado, ni denunciado por el Tribunal de Ética. Concluyó que todo marcaba que había sido dentro de los parámetros legales, que si bien podían discutirse tenían apoyo jurisprudencial y doctrinario.

La Dra. Ruiz pidió que expida su opinión sobre una impugnación de filiación que llegaba hasta el momento de dictar sentencia y que se advertía que no se había dado cumplimiento con el art. 583 del nuevo Código Civil, con la obligación de indagar sobre la filiación.

Respondió el entrevistado que había que distinguir entre la actividad judicial y la extrajudicial. Que en el primer caso se vinculaba con el apoyo a los menores de edad y a las personas con incapacidad, en la que la actuación podía ser principal ante la inacción de los familiares o complementaria apoyando la presentación de los familiares o tutores. Que de ello dependería si la nulidad era absoluta o relativa. Que estaba en discusión si esta omisión generaba o no un daño al menor de edad o al incapaz y que en caso afirmativo la omisión de la intervención del fiscal generaba una nulidad absoluta; ello con cita de los derechos humanos, la constitución y los tratados y los nuevos paradigmas del código. Que así sería su dictamen. Que si por el contrario la omisión del fiscal no causaban perjuicio, la nulidad sería relativa.

El Dr. Bustamante preguntó cómo ejercería el control de constitucionalidad y de convencionalidad puesto en la función de fiscal.

El entrevistado habló de la constitucionalización del derecho privado a través del nuevo código y dijo que el control de convencionalidad marcaba la pauta y la intervención del fiscal. Citó la opinión de la Corte Interamericana en dos casos, Trabajadores del Congreso c/Perú y Juan

Gelman c/Uruguay en los que se había hecho el control de convencionalidad de oficio dentro de las facultades del juez. Que podía sostener que en cuestiones donde existe una violación de los convenios, podía aconsejarlo; que existía una tirantez entre el principio iura novit curia y el principio de congruencia. Que si recomendaría el control de oficio con sustento en el art. 75 inc. 22 de la Constitución.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Sergio Eusebio Holgado**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante, pedirle disculpas por la postergación por razones de fuerza mayor, y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la omisión del cumplimiento de los requisitos del art. 583 del código civil en un planteo de una impugnación de filiación, si entendía que existía en ese caso o no una nulidad y en caso afirmativo si esa nulidad era absoluta o relativa.

El entrevistado dijo que era más fácil verificar la falta de cumplimiento de los requisitos objetivos y dictaminar sobre la nulidad. Pero que en el caso existían en juego mayores derechos en tutela más allá de la nulidad procedimental. Que en tal caso dictaminaría que el caso debía volver al juez inferior para que se realice el cumplimiento de los requisitos faltantes, si los defectos fuesen subsanables; ello en virtud de la tutela de derechos superiores, derechos a la identidad misma que tienen raigambre constitucional y que por ello no iría por la vía de la nulidad. Pero que si los defectos no fueran subsanables, emitiría el dictamen correspondiente porque no se podía constituir una filiación distinta al niño de la que realmente tiene y que eso sería mucho más grave.

La Dra. Sbdar preguntó sobre la distinción entre actos nulos y anulables que recogía el nuevo Código.

El entrevistado manifestó que no podía emitir opinión sobre ese tema porque no había tenido ocasión de estudiarlo y analizarlo.

El Dr. Bustamante preguntó cómo materializaría el control de constitucionalidad y de convencionalidad, si lo haría o no de oficio.

Respondió el Dr. Holgado que el tema había tenido mucha evolución jurisprudencial. Citó una disidencia de la Dra. Sbdar en un fallo de la Corte. Mencionó el código procesal constitucional que facultaba al juez a que en el caso concreto pueda decretar de oficio que se corra vista a las partes para que se expidan sobre la posible inconstitucionalidad o conflicto de

constitucionalidad de una norma en el supuesto concreto, sin que ello implique emitir opinión del juez sobre el fondo. Que la solución del código procesal se podía usar cuando el juez advertía un posible conflicto constitucional y que obviamente correría vista al fiscal para que se expida. Agregó que esa solución zanjaba una vieja disputa doctrinaria sobre el alcance de la facultad del juez de expedirse sobre una inconstitucionalidad no planteada por las partes. Y que con una gran evolución del derecho positivo tucumano se había dado la vía para que se pueda resolver la cuestión.

El Dr. Bustamante trajo a colación el fallo Amenábar.

El concursante señaló que no lo conocía al caso específicamente.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

Se hace presente el Leg. Regino Amado (titular en representación por los Legisladores por la mayoría parlamentaria).

c) En tercer término se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Sandra Mónica Lezana Guerrero**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la omisión del cumplimiento de los requisitos del art. 583 del código civil en un planteo de una impugnación de filiación que había llegado a la instancia final del proceso, si entendía que existía en ese caso o no una nulidad y en caso afirmativo si esa nulidad era absoluta o relativa.

La entrevistada respondió que había que analizar el juicio, ver las etapas que se habían cumplido, si se había demostrado o no la filiación, si se había dado la participación necesaria a la madre; que si no se hubiese dado habrá que pedir que se haga una medida previa y que se la cite y se tome vista de sus dichos.

La Dra. Ruiz señaló que en el caso planteado se apuntaba al derecho a la filiación de un menor.

La entrevistada destacó el derecho a la identidad y el interés superior del niño contemplado en los tratados de derechos humanos, y que había que analizar si esa identidad había sido bien establecida en el juicio, que no se había efectuado un cambio o alteración en la identidad del niño. Aludió a una experiencia personal y a la importancia de la identidad sobre la personalidad del niño.

A la pregunta de su opinión sobre el cambio en materia de adopción, que le formuló la misma Consejera, dijo que estaba absolutamente de acuerdo, que la modificación del nuevo código era muy importante. Destacó la importancia de escuchar al niño. Señaló que su caso era el primer caso que se dio en Tucumán de pérdida de patria potestad y refirió su experiencia personal de adopción plena.

El Dr. Bustamante preguntó cómo materializaría el control de constitucionalidad y de convencionalidad, si lo haría o no de oficio.

La concursante respondió que los tratados habían sido incorporados al código civil y que estábamos obligados a su aplicación. Citó a Sagüés, y destacó que para el derecho internacional todo nuestro derecho era un hecho, no un derecho y que no sólo estábamos obligados a aplicarlos como estado sino que existía una obligación de aplicar los criterios aún cuando las partes no lo hubieran solicitado, realizando una interpretación constructiva acorde a las normas internacionales y a los tratados de derechos humanos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

d) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Andrea Fabiana Segura**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la omisión del cumplimiento de los requisitos del art. 583 del código civil en un planteo de una impugnación de filiación que había llegado a la instancia final del proceso, y que señale cómo actuaría en el caso teniendo en consideración los derechos en juego.

La entrevistada dijo que el artículo estaba en la parte de reclamaciones de filiación y que se refería a las acciones cuando solo estaba determinada la maternidad y no la paternidad. Explicó el mecanismo que estaba en cabeza del registro civil y del ministerio público; que el registro tenía que citar a la madre para hacerle conocer los derechos del niño y sus derechos y deberes como madre, y correr vista al ministerio público en caso que no sea posible el reconocimiento. Que en caso de no intervenir la madre la actuación del ministerio sería principal y no complementaria. Que el ministerio debía citar a la madre y bajo declaración de juramento indagar todos los datos del presunto padre para poder realizar la acción. Dijo que ambos procedimientos eran obligatorios y que contribuían a que el niño tenga un reconocimiento voluntario, importante para la relación paterno-filial. Que también le daba la posibilidad al presunto padre de reconocer voluntariamente al niño, evitando una eventual causal de indignidad prevista en el art. 2281 inc. f. Que si no se cumplía el procedimiento había que

analizar las nulidades. Que en el caso estaríamos frente a una nulidad absoluta, pero que debía analizarse si había o no un interés para su declaración ya que todas las nulidades se sentaban en el principio del interés. Que dado el espíritu del artículo, se estaba perjudicando al niño y al padre porque se estaba evitando el reconocimiento voluntario. Por ello y por aplicación del interés superior del niño y para resguardar el debido proceso y el derecho de defensa entendía que debía declararse la nulidad.

El Dr. Bustamante preguntó si no se podían hacer algunas medidas previas.

Contestó la entrevistada que cuando el ministerio actuaba de modo principal en la demanda tenía que agregar el acta de que había tomado declaración bajo juramento a la madre.

El Dr. Bustamante preguntó cómo actuaría desde lo procesal, si existía una posibilidad de subsanar.

La concursante destacó que debía primar que el reconocimiento fuese voluntario tanto para la relación paterno-filial como para garantizar el derecho de defensa en juicio del padre. Que era una cuestión de orden público y que no importaba si el padre se allanaba, porque igual se haría el ADN, y que eso era insubsanable. La entrevistada agregó que algunas medidas sí se subsanaban, como el ADN antes de la sentencia. Pero que un supuesto distinto era el reconocimiento forzoso, que no tenía nada que ver con la cuestión probatoria sino que era una cuestión previa, de si el reconocimiento era voluntario o forzoso.

A la pregunta de cómo ejercería el control de constitucionalidad y de convencionalidad que le formuló el consejero Bustamante, expresó que el agente fiscal como colaborador del juez siempre debía analizar la constitucionalidad y convencionalidad, teniendo en cuenta el orden público, la legalidad y siguiendo el nuevo código y la relación entre las distintas fuentes del derecho. Citó la opinión de la Dra. Ledesma en una nota referida a la función de los operadores del derecho y del agente fiscal. Destacó que los que están involucrados en la justicia debían estar comprometidos para que se cumplan todos los principios y el control de convencionalidad y de constitucionalidad.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

En este momento se llamó al postulante Federico Rafael Moeykens a la sala de entrevistas, postulante que no se hizo presente no obstante estar debidamente notificado del día, lugar, fecha y hora de la entrevista. Consecuentemente la postulante quedó excluida en los términos del art. 44 R.I.C.A.M.

e) A continuación se invitó a ingresar a la sala al **Dr. José Rubén Sale**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la omisión del cumplimiento de los requisitos del art. 583 del código civil en un planteo de una impugnación de filiación que había llegado a la instancia final del proceso, si entendía que existía en ese caso o no una nulidad y en caso afirmativo si esa nulidad era absoluta o relativa.

El entrevistado dijo que antes del nuevo código se discutía si se necesitaba o no el consentimiento de la madre para iniciar la acción pero que en ese caso se atendía al interés de la madre y no del niño. Expresó que el hecho que la madre de a conocer o no el nombre del padre no era tan importante sino que era más importante el interés superior del niño. Aludió al bloque de constitucionalidad y a los tratados internacionales incorporados a partir de 1994. Que el consentimiento de la madre no contaba, que entendía que era un mero trámite administrativo y que el nuevo código lo receptaba desde el punto de vista del interés del menor. Que eran sus intereses los que había que privilegiar y que si no se había iniciado la acción debía privilegiarse el interés del niño y que no sería una causal de nulidad. Que el orden público no se vería alterado, que éste era un concepto elástico. Que había que analizar si la norma resistía o no el test de constitucionalidad. Que entendía que el cumplimiento de ese requisito era una cuestión administrativa y que consideraba que había que privilegiar el interés del niño si no se violentaban intereses. A la pregunta del Dr. Bustamante de si declarar la nulidad, respondió que si la nulidad procesal no causaba perjuicio no se debía declarar. Pero que sí debía declarar la nulidad si no estaba comprometido el derecho de defensa de las partes en el juicio, porque la función del ministerio público era resguardar el interés público.

El Dr. Bustamante preguntó sobre cómo ejercería el control de constitucionalidad y de convencionalidad puesto en funciones.

El entrevistado dijo que era una cuestión fundamental. Citó el art. 31 de la Constitución nacional y el principio de supremacía; también se refirió a los tratados internacionales y a su supremacía que configuran el bloque de constitucionalidad como parte complementaria a la primera parte de la Constitución Nacional, la parte de las Declaraciones, Derechos y Garantías. Que sí dictaminaría esa inconstitucionalidad si se veían violadas esas normas porque esa era la función del ministerio. Agregó que la declaración de inconstitucionalidad era la *ultima ratio*.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

Acto seguido fue llamada a la sala la Dra. María Isabel Nieva Conejos, quien no se hizo presente no obstante estar debidamente notificada del día, lugar, fecha y hora de la entrevista. Consecuentemente la postulante quedó excluida en los términos del art. 44 R.I.C.A.M.

f) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Melisa Hanssen Giffoniello**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la omisión del cumplimiento de los requisitos del art. 583 del código civil en un planteo de una impugnación de filiación que había llegado a la instancia final del proceso, qué haría en ese supuesto teniendo en cuenta los intereses que estaban comprometidos.

La entrevistada manifestó que lo primero que haría, en función de que existe este error en el procedimiento, era fijarse cuáles son los intereses que están en juego; y que en ese sentido sería de aplicación la Convención de los Derechos del Niño y de la Ley n° 26.061, que es la Ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes. Que en función de eso y, además, de otras normativas, como por ejemplo, las Cien Reglas de Brasilia, donde también se estipulan los derechos de los niños y de aquellos que están en condiciones de vulnerabilidad, resolvería esta cuestión en particular, más allá de que después sea la nulidad por un error in procedendo. Destacó que otro interés fundamental que estaba previsto en las normativas mencionadas era el derecho a la identidad de los niños. Señaló que esas serían las Convenciones a aplicar en virtud del nuevo Código Civil, de los nuevos bloques constitucionalistas que se le ha dado al derecho; y agregó que el Derecho Privado atraviesa tanto al Derecho Público como al Derecho Constitucional, además que existe la Constitución que marca esto. Hizo hincapié en el artículo 122 de nuestra Constitución Provincial, donde dice que los magistrados tenemos el deber de hacer cumplir la Constitución y los Tratados Internacionales.

El Dr. Bustamante manifestó que la idea era, justamente, conocer su razonamiento respecto a si las normas procesales encorsetan, o no, derechos constitucionales, y si pueden de alguna manera tratar de solucionar este proceso y todos los defectos procesales para llegar a la sentencia o a la solución.

La concursante respondió que el juez o el magistrado no tenían que tener condicionamientos a la hora de proteger un bien jurídico, como es el interés superior del niño que estaba por sobre los demás intereses. Que no tenemos que temer a buscar la manera de lograr nuestro objetivo, que es la protección del menor, más con el nuevo Código, obviamente.

El Dr. Bustamante preguntó si en el control de constitucionalidad y convencionalidad, consideraba que dentro de las funciones del fiscal estaba la de advertir la existencia, o no, de una posible violación a una norma, ya sea convencional o constitucional en el caso particular.

Respondió que sí le incumbía al fiscal. Que esa era su visión sobre la función social que ejercía el fiscal. Que por ello sus pronunciamientos o dictámenes, si bien no vinculantes, debían ser una pieza jurídica con un involucramiento del agente fiscal, el que debía estar comprometido a colaborar con el juez.

La Dra. Ruiz agregó que servía un montón al juez tener un dictamen, una pieza jurídica como decía la concursante y que realmente se notaba mucho el nivel de compromiso cuando uno analiza un dictamen fiscal.

La entrevistada manifestó que tenía que servir para los pronunciamientos de fondo del juez; que el fiscal era un colaborador, con una función social y que no obstante el carácter no vinculante estaba comprometido a colaborar poniendo toda su competencia y toda su capacitación para el juez.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

A continuación se llamó a la sala a la Dra. Ana Cristina Jaimes, quien no se hizo presente no obstante estar debidamente notificada del día, lugar, fecha y hora de la entrevista. Consecuentemente la postulante quedó excluida en los términos del art. 44 R.I.C.A.M.

g) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Andrea Viviana Abate**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la omisión del cumplimiento de los requisitos del art. 583 del código civil en un planteo de una impugnación de filiación que había llegado a la instancia final del proceso, y qué haría en tal caso teniendo en cuenta que había derechos que estaban en juego y la función del fiscal.

La concursante expresó que había tenido una experiencia dentro del juzgado de familia, y que conocía como era la intervención del fiscal. Citó un caso de incomparecencia del padre a la prueba de ADN que en ese momento era controvertido pero que ahora en el nuevo código estaba resuelto; que en ese caso el fiscal había advertido un defecto en la notificación del padre. Dijo que estaban en juego dos derechos y que en el fuero de familia se notaba el gran cambio de paradigmas con la incorporación de la Convención de los derechos del niño y de la trascendencia que tienen para el menor conocer su

identidad y su origen. Que el rol del defensor de menores era muy importante. Aludió al interés superior a resguardar, que era el derecho a la identidad del niño, sujeto de protección. Que se había cambiado la óptica en los procesos y se había cambiado la manera en que se resolvían los casos; que sí debía notificarse al demandado que si no comparecía se lo tendría como una presunción en contra. También aludió a la falta de reconocimiento voluntario que tenía efectos en el futuro desde el punto de vista del derecho sucesorio. Insistió con el cambio de paradigmas operado y concluyó que afortunadamente siempre se buscaba cuál era el interés superior del niño y como tutelar al menor para que no quede desprotegido.

El Dr. Bustamante preguntó sobre cómo ejercería el control de constitucionalidad y de convencionalidad puesto en funciones.

La concursante respondió que la misión principal del agente fiscal era conocer la última jurisprudencia y advertir al juez sobre algún incumplimiento, sobre los pronunciamientos de la Corte Interamericana que podían generar responsabilidad del Estado. Citó al nuevo código civil que incorporaba la normativa internacional. Citó también a Rosatti para quien los tratados de derechos humanos están incorporados a nuestro derecho y que por ello lo que hacía el juez era control de constitucionalidad, lo que era doblemente obligatorio. Que no podían desconocer derechos porque no estaban en el código procesal. También aludió al dictamen no vinculante pero que era obligación del funcionario advertir la inconstitucionalidad aun cuando las partes no lo hubieran solicitado.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

Posteriormente se llamó a la Dra. Paola Fátima Salim Brovia, quien no se hizo presente no obstante estar debidamente notificada del día, lugar, fecha y hora de la entrevista. Consecuentemente la postulante quedó excluida en los términos del art. 44 R.I.C.A.M.

En última instancia se llamó a la Dra. María Inés Barros, quien no se hizo presente no obstante estar debidamente notificada del día, lugar, fecha y hora de la entrevista. Consecuentemente la postulante quedó excluida en los términos del art. 44 R.I.C.A.M.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 93, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado

Puntaje

a) CARLOROSSO, DANIEL	8,00
b) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	6,00
c) LEZANA GUERRERO, SANDRA MÓNICA	8,00
d) SEGURA, ANDREA FABIANA	8,00
e) SALE, JOSÉ RUBÉN	7,00
f) HANSSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA	8,00
g) ABATE, ANDREA VIVIANA	8,00

Al postulante Daniel Carlorossi se asignaron ocho (8) puntos valorando que sus respuestas se fundaron en los nuevos paradigmas respetuosos de los convenios internacionales; se tuvo en cuenta su postura respecto de la intervención del ministerio fiscal sobre el principio de supremacía de la Constitución y los tratados internacionales y el ejercicio del control de convencionalidad y constitucionalidad de oficio y su conocimiento de pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El concursante Sergio Eusebio Holgado fue calificado con seis (6) puntos teniendo en consideración que sus respuestas no fueron suficientemente precisas y no abarcaron todos los aspectos de las cuestiones planteadas referidas a la actuación del fiscal en los casos específicos consultados y al control de convencionalidad y constitucionalidad de oficio.

A la concursante Sandra Mónica Lezana Guerrero se asignaron ocho (8) puntos teniendo en consideración que de su exposición surgió su posicionamiento hacia el perfil humanizado de la actuación de los operadores de derecho con relación a temas de gran sensibilidad como filiación y adopción en orden a resguardar el interés superior del niño y sus derechos, como también se valoró su postura en cuanto a la obligación de efectuar una tarea constructiva de interpretación del derecho acorde a las normas internacionales y a los tratados de derechos humanos.

El Consejo asignó a la concursante Andrea Fabiana Segura ocho (8) puntos en razón de que a través de sus respuestas demostró un conocimiento profundo, preciso y detallado y a la vez con rigor de todos los aspectos de la cuestión específica prevista en el art. 583 del nuevo código que le fuera consultada, un amplio conocimiento y manejo procesal y del derecho de fondo en temas como la reclamación de estado, filiación y nulidades; como también respecto de la actuación principal y secundaria del ministerio público.

El concursante José Rubén Sale fue calificado con siete (7) puntos teniendo en cuenta que en sus respuestas desarrolló de manera concreta y fundada su postura respecto de la función del ministerio público frente a las nulidades procesales en supuestos en que se hallen involucrados derechos de defensa en juicio y el orden público. También se valoró su defensa del principio de supremacía constitucional y la declaración de inconstitucionalidad como *ultima ratio*.

La calificación de ocho (8) puntos otorgada a la postulante Melisa Hanssen Giffoniello fue teniendo en cuenta su consideración de los niños y sujetos vulnerables como merecedores de tutela prioritaria con anclaje en la Convención de los Derechos del Niño y las Cien Reglas de Brasilia; se meritó igualmente su visión sobre la función social del agente fiscal y como colaborador del juez.

En última instancia se valoró con ocho (8) puntos la entrevista de la postulante Andrea Viviana Abate tomando en consideración la importancia asignada al valor de la de la jurisprudencia y opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su postura sobre la operatividad de los derechos aún cuando no estén reconocidos en los códigos procesales locales.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 93 (Fiscal/Fiscala Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

a) CARLOROSI, DANIEL	80,00
b) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	73,75
c) LEZANA GUERRERO, SANDRA MÓNICA	75,00
d) SEGURA, ANDREA FABIANA	74,50
e) SALE, JOSÉ RUBÉN	73,00
f) HANSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA	68,50
g) ABATE, ANDREA VIVIANA	68,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso n° 93 en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Postulante	Puntaje
a) CARLOROSSO, DANIEL	80,00
b) LEZANA GUERRERO, SANDRA MÓNICA	75,00
c) SEGURA, ANDREA FABIANA	74,50
d) HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	73,75
e) SALE, JOSÉ RUBÉN	73,00
f) HANSSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA	68,50
g) ABATE, ANDREA VIVIANA	68,00

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Concurso n° 97 (Juez/Jueza de Ejecución, Centro Judicial Capital): a conocimiento pedido de prórroga del jurado para contestar la vista corrida.

La Dra. Sbdar solicitó que por Secretaría se informe sobre el pedido de prórroga, lo que así se hizo. Puesto a consideración, se resolvió conceder un plazo de diez días, siguiendo el criterio adoptado anteriormente en otros concursos, quedando aprobado el acuerdo y quedando registrado como Acuerdo n°125/2015.

Por Secretaría se informó que el orden de mérito definitivo del concurso n° 91 (Juez/Jueza de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí) había quedado firme y que, consecuentemente, se podía aprobar el acuerdo de elevación al Poder Ejecutivo de la Provincia de la correspondiente terna.

Puesto a consideración, el acuerdo fue aprobado y quedó registrado bajo el N° 126/2015

La Dra. Sbdar informó que en el día de hoy se remitiría al Poder Ejecutivo la terna.

IV.-

Concurso n° 99 (Defensor/Defensora Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial Monteros): a conocimiento respuesta del jurado de la vista corrida.

Acto seguido se puso a conocimiento la respuesta del jurado a la vista corrida de la impugnación del Dr. Pais. Se resolvió aceptar el dictamen del jurado y elaborar un acuerdo de desestimación de la impugnación. Respecto de la presentación efectuada por el postulante Aybar, y conforme a lo informado oportunamente en sesión, se dispuso preparar el proyecto de acuerdo de desestimación teniendo en cuenta que había sido presentada fuera del plazo reglamentario. Se aprobaron los acuerdos 127/2015 y 128/2015, respectivamente.

V.-

Trámite del concurso n° 94 ((Defensor/Defensora de Menores Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí):

A).- Acta de evaluación de antecedentes.

Primeramente se dio lectura del resultado de la valoración de antecedentes de los postulantes al cargo que se concursa, conforme consta en el Acta de Evaluación de Antecedentes del día de la fecha, y que arrojara los siguientes resultados:

POSTULANTE	PUNTAJE
1. IÁCONO, ANA MARÍA	35,00 puntos
2. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	35,00 puntos
3. SEGURA, ANDREA FABIANA	29,00 puntos
4. MERCHED, ALICIA	28,50 puntos
5. ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	25,00 puntos
6. ORELLANA OTTONELLO, ANA VALERIA	23,25 puntos
7. MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	22,75 puntos
8. GANDINO, SILVANA	22,00 puntos
9. SILVA, MARÍA ALEJANDRA	21,25 puntos
10. JAIMES, ANA CRISTINA	21,00 puntos

11. GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL V.	20,50 puntos
12. TRABADELO, DIEGO JAVIER	19,50 puntos
13. ARQUEZ, MARÍA LORENA	18,75 puntos
14. MEDINA, GEORGINA GRACIELA	17,50 puntos
15. ACOSTA, SANDRA MARCELA	17,00 puntos
16. CAÑAZARES, SUSANA MÓNICA	17,00 puntos
17. RUIZ, NICOLÁS PASCUAL	17,00 puntos
18. GONZÁLEZ, MARÍA HAYDÉE	16,75 puntos
19. ROJAS, SABINA GRISELDA	16,25 puntos
20. HERMOSA CARENA, NORMA ANGÉLICA	15,50 puntos
21. CONTRERAS GÓMEZ, CECILIA MARÍA M.	14,50 puntos
22. AGUIRRE PAUL, RAFAEL PABLO	12,50 puntos
23. GANDUR VIOLA, MARÍA JACINTA	9,00 puntos

Se deja constancia que no se valoraron los antecedentes de los postulantes Andrea Viviana Abate, Claudia Cristina Bujazha, Guido Leandro Cattáneo, Ana Josefina Fromm y Raúl Ángel Robin Márquez quienes renunciaron a participar del presente examen; tampoco se ponderaron los de los concursantes María Raquel Ferreyra Asís, Gladys Carpio Valero, Fátima María Fernanda Ramírez, Enrique Adrián Bravo, Gabriela Jorgelina Mirabella, Héctor Fabián Assad, María Amalia Barrionuevo, Myriam Inés Costilla, Andrea Pierina Sandoval, Francisco Eduardo García y María Silvia del Rosario Rodrigo, quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición no obstante estar debidamente notificados de la fecha, hora y lugar del examen.

Puesta a consideración, la misma fue aprobada por los señores Consejeros presentes.

B).- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras

Acto seguido se abrió el sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraba resguardado en Secretaría cerrado y firmado, explicándose el procedimiento a seguir.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia de personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:

Postulante	Códigos
SEGURA, ANDREA FABIANA	VLPR2YTY
TRABADELO, DIEGO JAVIER	6L70GGXY
ARQUEZ, MARÍA LORENA	ULS21EYV
MEDINA, GEORGINA GRACIELA	VEEET9M1
IÁCONO, ANA MARÍA	SL8H8F40
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	4OA9LLT7
MERCHED, ALICIA	2N13MRQR
GONZÁLEZ, MARÍA HAYDÉE	EW6778TM
JAIMES, ANA CRISTINA	G5QQFS4Z
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	CVX18EQ6
ORELLANA OTONELLO, ANA VALERIA	ZKYZV4PM
HERMOSA CARENA, NORMA ANGÉLICA	T0G4Y9ML
CAÑAZARES, SUSANA MÓNICA	WH08QDXW
GANDINO, SILVANA	4R7JCUFT
SILVA, MARÍA ALEJANDRA	MXF7SL0Y
RUÍZ, PASCUAL NICOLÁS	E73EE2BE
MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	OKGRHMM1
ACOSTA, SANDRA MARCELA	OMD08V8N
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL V.	M14DP61B
GANDUR VIOLA, MARÍA JACINTA	4ZASRV1X
ROJAS, SABINA GRISELDA	LUWOUXFK
CONTRERA GÓMEZ, CECILIA MARÍA M.	CYJCRD4X
AGUIRRE PAUL, RAFAEL PABLO	Y0YW4RY1

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

Seguidamente se identificaron las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número

asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
SEGURA, ANDREA FABIANA	VLPR2YTY	1
TRABADELO, DIEGO JAVIER	6L70GGXY	14
ARQUEZ, MARÍA LORENA	ULS21EYV	19
MEDINA, GEORGINA GRACIELA	VEEET9M1	2
IÁCONO, ANA MARÍA	SLSH8F4O	4
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	4OA9LLT7	18
MERCHED, ALICIA	2N13MRQR	15
GONZÁLEZ, MARÍA HAYDÉE	EW6778TM	20
JAIMES, ANA CRISTINA	G5QQFS4Z	21
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	CVX18EQ6	6
ORELLANA OTONELLO, ANA VALERIA	ZKYZV4PM	3
HERMOSA CARENA, NORMA ANGÉLICA	T0G4Y9ML	22
CAÑAZARES, SUSANA MÓNICA	WH08QDXW	7
GANDINO, SILVANA	4R7JCUFT	10
SILVA, MARÍA ALEJANDRA	MXF7SL0Y	23
RUÍZ, PASCUAL NICOLÁS	E73EE2BE	5
MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	OKGRHMM1	13
ACOSTA, SANDRA MARCELA	OMD08V8N	8
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL V.	M14DP61B	11
GANDUR VIOLA, MARÍA JACINTA	4ZASRV1X	16
ROJAS, SABINA GRISELDA	LUWOUXFK	17
CONTRERA GÓMEZ, CECILIA MARÍA M.	CYJCRD4X	9
AGUIRRE PAUL, RAFAEL PABLO	Y0YW4RY1	12

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
SEGURA, ANDREA FABIANA	1	36,50
TRABADELO, DIEGO JAVIER	14	43,00
ARQUEZ, MARÍA LORENA	19	36,00
MEDINA, GEORGINA GRACIELA	2	29,50
IÁCONO, ANA MARÍA	4	21,00
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	18	11,50
MERCHED, ALICIA	15	16,00
GONZÁLEZ, MARÍA HAYDÉE	20	23,50

JAIMES, ANA CRISTINA	21	18,00
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	6	10,00
ORELLANA OTONELLO, ANA VALERIA	3	9,00
HERMOSA CARENA, NORMA ANGÉLICA	22	15,00
CAÑAZARES, SUSANA MÓNICA	7	11,00
GANDINO, SILVANA	10	5,00
SILVA, MARÍA ALEJANDRA	23	5,00
RUÍZ, PASCUAL NICOLÁS	5	9,00
MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	13	3,00
ACOSTA, SANDRA MARCELA	8	8,00
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL V.	11	4,00
GANDUR VIOLA, MARÍA JACINTA	16	11,00
ROJAS, SABINA GRISELDA	17	3,00
CONTRERA GÓMEZ, CECILIA MARÍA M.	9	3,00
AGUIRRE PAUL, RAFAEL PABLO	12	3,00

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

Seguidamente se sumaron los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente orden de mérito provisorio:

Postulante	Puntaje total
SEGURA, ANDREA FABIANA	65,50
TRABADELO, DIEGO JAVIER	62,50
ARQUEZ, MARÍA LORENA	54,75
MEDINA, GEORGINA GRACIELA	47,00
IÁCONO, ANA MARÍA	56,00
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	46,50
MERCHED, ALICIA	44,50
GONZÁLEZ, MARÍA HAYDÉE	40,25
JAIMES, ANA CRISTINA	39,00
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	35,00
ORELLANA OTONELLO, ANA VALERIA	32,25
HERMOSA CARENA, NORMA ANGÉLICA	30,50
CAÑAZARES, SUSANA MÓNICA	28,00
GANDINO, SILVANA	27,00
SILVA, MARÍA ALEJANDRA	26,25
RUÍZ, PASCUAL NICOLÁS	26,00
MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	25,75
ACOSTA, SANDRA MARCELA	25,00
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL V.	24,50
GANDUR VIOLA, MARÍA JACINTA	20,00
ROJAS, SABINA GRISELDA	19,25
CONTRERA GÓMEZ, CECILIA MARÍA M.	17,50

AGUIRRE PAUL, RAFAEL PABLO

15,50

De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y en los arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, los postulantes que accederían a la etapa final de la entrevista personal son los siguientes:

Postulante	Puntaje total
SEGURA, ANDREA FABIANA	65,50
TRABADELO, DIEGO JAVIER	62,50
ARQUEZ, MARÍA LORENA	54,75

Se dispuso notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

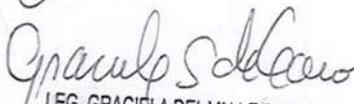
Fuera del orden del día la Dra. Sbdar aprovechó la ocasión para informar sobre la organización de las jornadas nacionales del Foro que se llevarían a cabo los próximos días 17 y 18 de septiembre del corriente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sostuvo que el día 17 se haría una jornada cuyo tema será el perfil del juez frente a la cuestión de género y frente a los menores en conflicto con la ley, con participación de un especialista del tema y de la encargada del área de UNICEF, también de Diana Maffia, que es una experta que está en el Observatorio de Género de la Ciudad, de la responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte Nacional, la doctora Flora Acselrad, y de una jueza federal de Chaco especializada en la temática de la Trata. Que el día viernes 18 se haría un encuentro referido al funcionamiento de los consejos de la magistratura y las distintas integraciones en el país; que en ese panel participarían el ex presidente del Foro, que es el Presidente del Consejo de la ciudad y algún otro integrante del comité; que sobre ese punto giraría el debate interno de trabajo de los Consejos y se haría también la firma de los convenios. Destacó que era importante que los consejeros jueces propongán a la Asociación de Magistrados, y los consejeros abogados propongán a los Colegios participar en la firma de un convenio individual además del de la FAM y del de la FACA. Indicó que se había repartido esta información para que se confirme y se pueda organizar el acto de la firma de los convenios. Informó también que estaba listo el convenio de colaboración con la Universidad de la Sapiencia de Roma, con un proyecto de un curso para la segunda quincena del mes de noviembre y que había formulado una propuesta de que el curso se lleve a cabo sobre el Consejo de la Magistratura, cómo estaba integrado, cómo funcionaba, qué resultado, qué evaluación, y que en la primera semana de noviembre eran las Jornadas Nacionales en Chubut.

Por último agregó que la idea era que cada Consejo de la Magistratura presente un mapa de género. Que el Consejo de la Ciudad ofrecía editar un libro publicando los mapas de género de todo el país, de todos los consejos de la Magistratura; añadió que el nuestro se había trabajado con la Oficina de la Mujer y estaba listo y presentado.

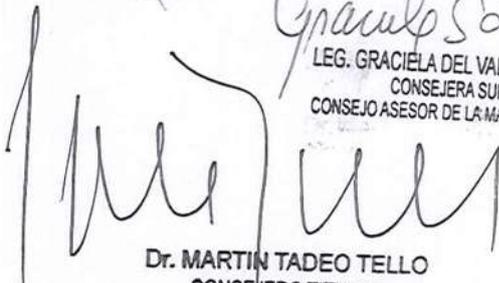
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13,45 horas.

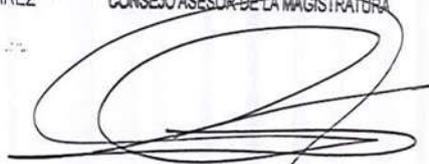

Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


REGINO N. AMADO
VICE PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe

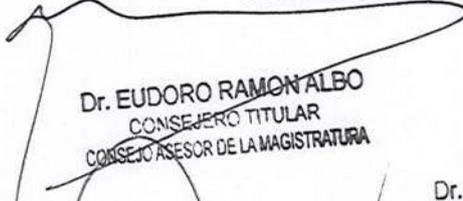

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

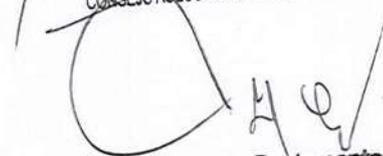
ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintitrés días del mes de septiembre de 2015 siendo horas 13:00, en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura, sita en calle 9 de julio 541, con la presencia de los Consejeros Eudoro Ramón Albo, Antonio Daniel Bustamante, Marcela Fabiana Ruiz, Federico Romano Norri, Rolando Granero y Raúl Martínez Aráoz se labra la presente acta por la que se deja constancia que no existe quórum reglamentario para realizar la sesión convocada para el día de la fecha a horas 11,30 (art. 5 R.I.C.A.M.). Publíquese en la página web y notifíquese a los interesados.

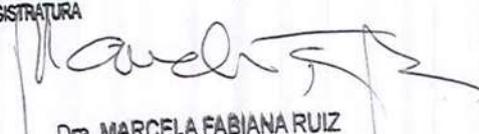
~~Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA~~


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, diez de

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA